
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Orlando Barreto Cabrera.

En el juicio de amparo número 843/2014, promovido por Martín Zamora González, contra actos del juez Primero Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otras autoridades, de las cuales reclama la ORDEN DE APREHENSION, dictada en contra del quejoso Martín Zamora González y su ejecución, se ordenó emplazar al tercero interesado Orlando Barreto Cabrera, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del siete de noviembre de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia. En la inteligencia de que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 3 de noviembre de 2014.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Víctor Manuel Mercado Flores
Rúbrica.

(R.- 402502)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 207/2014, promovido por el quejoso Leopoldo Ojeda Arellano, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito con sede en esta ciudad, consistente en la resolución dictada el veinticinco de abril del dos mil catorce, en el toca penal 164/2006, se dictó un acuerdo el treinta y uno de octubre de la presente anualidad, en el cual se ordenó emplazar a María del Pilar Prieto Morales, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, México, a 31 de octubre de 2014.

La Magistrada Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Selina Haidé Avante Juárez
Rúbrica.

(R.- 402534)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 48/2014, promovido por Josué Hernández Arjona, defensor particular de Virginia Ivonne Labra Demedicis, contra la resolución de veintidós de septiembre de dos mil doce, dictada por el Tribunal Unitario del Decimotercero Circuito, en el toca penal 72/2013, que confirmó el auto de formal prisión decretado a la quejosa por los delitos de delincuencia organizada, en la hipótesis de cometer delitos contra la salud y secuestro.

Se señaló como tercera interesada a la identificada con la letra A; sin embargo, en razón de desconocerse su domicilio actual, se ordenó emplazarla por edictos en auto de veintitrés de octubre; haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezca a este tribunal a apersonarse al juicio, por sí o por conducto de quien legalmente la represente, por lo que queda a su disposición copia autorizada de la demanda.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 23 de octubre de 2014.

Secretaria del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito

Lic. Angélica Rodríguez Gómez

Rúbrica.

(R.- 401345)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 974/2014-IV, promovido por María Catalina Arroyo Bucio, contra actos del Juez Décimo Octavo de Procesos Penales Federales del Distrito Federal y otra autoridad, que hizo consistir en el auto de formal prisión de ocho de septiembre de dos mil catorce, emitido en la causa 144/2010, por el Juez Décimo Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, por el delito de privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro; así como su ejecución, al tener el carácter de tercera interesada Yuri Magali Valdez Nicolás, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 5 de noviembre de 2014.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Víctor Manuel Ramírez Díaz

Rúbrica.

(R.- 402282)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Tercero Interesadas

ANA CECILIA GARCIA VARGAS, MARIA DOLORES MENDOZA ROJAS, KASSANDRA ESMERALDA CAMACHO TORRES Y YURIDIA MICO HERNANDEZ.

En el juicio de amparo 790/2013-III, promovido por Víctor Daniel Torres Ovalle, contra actos de la Décima Cuarta Sala Penal y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia en el Estado y otras, en contra del acto que hizo consistir en la orden de aprehensión y detención dictada en su contra, en el que al ser señalados como terceros interesadas y desconocer su domicilio actual, a pesar de que se realizaron diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la República Mexicana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción IV, 27 fracción II, y 29 de la Ley de Amparo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a disposición de las citadas terceros, en la Secretaría de este Tribunal copia simple del acuerdo de veintiuno de julio de dos mil catorce, de la demanda de amparo y del auto de admisión de diecisiete de septiembre de dos mil trece; haciéndoles saber que cuentan con un término de treinta días contados a partir de la última publicación, por sí, por apoderado legal o gestor que puedan representarlas para

hacer valer sus derechos, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones aperciéndolas que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por lista que se publique en los estrados de este Tribunal Federal; en la inteligencia de que se encuentran señaladas las diez horas treinta y seis minutos del once de agosto del dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 13 de octubre de 2014.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

María de la Luz Rodríguez Nava

Rúbrica.

(R.- 401921)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito,
con residencia en Durango, Dgo.
EDICTO

C. Rosa Angélica de la Fuente Gómez.

En los autos del juicio de amparo directo **383/2013**, promovido por **Elías Zamarripa Ortiz**, contra sentencia del veinte de abril de dos mil diez, dictada en el toca 29PC/2009, del índice de la Sala Penal Colegiada "A" del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarla por este medio como tercera interesada. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal Federal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos. En el entendido que transcurrido dicho término sin que comparezca por sí o por medio de representante, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos. Asimismo, se hace de su conocimiento que está a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Colegiado de Circuito la copia correspondiente a la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 29 de octubre de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito

Lic. Ulises Santos Castro

Rúbrica.

(R.- 402360)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito,
con residencia en Durango, Dgo.
EDICTO

C. Guadalupe Chávez Marroquín y Raúl Garza Peña.

En los autos del juicio de amparo directo **781/2013**, promovido por **Roberto López Burciaga**, contra sentencia de seis de marzo de dos mil trece, dictada en el toca 38PC/2012, del índice de la Sala Penal Colegiada "A" del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados. Se les hace saber que deberán presentarse ante este Tribunal Federal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos. En el entendido que transcurrido dicho término sin que comparezcan por sí o por medio de representante, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos. Asimismo, se hace de su conocimiento que está a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Colegiado de Circuito la copia correspondiente a la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 28 de octubre de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito

Lic. Ulises Santos Castro

Rúbrica.

(R.- 402364)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito,
con residencia en Durango, Dgo.

EDICTO

C. Candelaria Esparza Castañeda.

En los autos del juicio de amparo directo **32/2014**, promovido por **Martha Gabriela Alvarez González**, contra sentencia de doce de noviembre de dos mil trece, dictada en el toca 85CC/2013, del índice de la Sala Civil Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarla por este medio como tercera interesada. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal Federal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos. En el entendido que transcurrido dicho término sin que comparezca por sí o por medio de representante, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos. Asimismo, se hace de su conocimiento que está a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Colegiado de Circuito la copia correspondiente a la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 29 de octubre de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito

Lic. Ulises Santos Castro

Rúbrica.

(R.- 402367)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito,
con residencia en Durango, Dgo.
EDICTO

Greater Durango, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo directo **19/2013**, promovido por **Avelina Canales Hernández**, contra el laudo de dos de octubre de dos mil doce, dictado en el juicio laboral 598/2006, del índice de la Junta Especial Número Veintisiete de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la anterior Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal Federal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos. En el entendido que transcurrido dicho término sin que comparezca por medio de representante, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos. Asimismo, se hace de su conocimiento que está a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Colegiado de Circuito la copia correspondiente a la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 28 de octubre de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito

Lic. Ulises Santos Castro

Rúbrica.

(R.- 402370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO LADISLAO PEREZ Y/O LADISLAO PEREZ SIMMONS

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos al juicio de amparo directo 708/2014 de este tribunal, promovido por César Martín Varela Ortíz, por conducto de su apoderado Luis Carlos Quintana Hernández, en contra del laudo de dieciocho de marzo de dos mil catorce, dictado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 3/2008/4635. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento del mencionado tercero interesado, que en la secretaría de acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del

término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en ese término, en lo personal, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá como debidamente emplazado; y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de octubre de 2014.
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Nancy Dolores González Ramos
Rúbrica.

(R.- 402382)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

C. León Alberto Rodríguez del Valle.

En los autos del juicio de amparo 1479/2014-IV, promovido por Julio César Rodríguez Rodríguez, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con asiento en esta ciudad, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de León Alberto Rodríguez del Valle, quien tiene el carácter de tercero interesado, se ordenó emplazarlo por edictos, por lo que se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las doce horas del catorce de noviembre de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Victoria, Tamaulipas, a 17 de octubre de 2014.
La Secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
Lic. Rosaura del Carmen Cabrera Morales
Rúbrica.

(R.- 402336)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
D.C. 560/2014
EDICTO

En el juicio de amparo directo **D.C.560/2014**, promovido por **MARIO CASTAÑEDA FRANCO**, contra actos de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia Del Distrito Federal**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito** en acuerdo de **dieciocho de noviembre de dos mil catorce**, se ordenó emplazar a la parte tercero interesada **ESTRUCTURACION Y EDIFICACION MEXIQUENSE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para que comparezca ante este Organismo Federal en el término de **treinta días**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 19 de noviembre de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Luis Enrique Avendaño Morales
Rúbrica.

(R.- 402475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

México, D.F.
DC 476/2014

**C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
PRESENTE**

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiocho de octubre de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo directo 476/2014, promovido por BANCO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, contra actos del Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, se dictó un auto que en síntesis ordena:

“... se ordena emplazar por medio de EDICTOS a la parte tercera interesada La Tecalitlense, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, Sandra Isela Aquino de la Mora y Manuel Martínez Martínez, a costa de la parte quejosa Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”; se hace del conocimiento de los citados terceros interesados que cuentan con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para apersonarse ante este Tribunal Colegiado, apercibidos que en caso omiso, se continuará con el procedimiento del mismo...”

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

México, Distrito Federal, a 28 de octubre de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Mariano Suárez Reyes

Rúbrica.

(R.- 402548)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En autos del juicio de amparo 711/2014-I, promovido por **José Alberto Palomino Osnaya**, contra actos del **Juez Décimo Cuarto Penal del Distrito Federal y otra autoridad**, consistente en el auto de formal prisión dictado en la causa penal 134/2014, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **Guillermina Gómez Silva**, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente.

Queda a su disposición en la Mesa I de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **tres veces de siete en siete días**.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 6 de noviembre de 2014.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Arcelia Carmona Fuentes

Rúbrica.

(R.- 402551)

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO**

| | |
|--|--|
| Conmutador: | 50 93 32 00 |
| Coordinación de Inserciones: | Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081 |
| Coordinación de Avisos y Licitaciones | Ext. 35084 |
| Subdirección de Producción: | Ext. 35007 |
| Venta de ejemplares y Suscripciones: | Exts. 35003 y 35008 |
| Servicios al público e informática | Ext. 35012 |
| Domicilio: | Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F. |
| Horarios de Atención | |
| Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: | de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas |
| Venta de ejemplares: | de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas |

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

**TERCERA PERJUDICADA:
JUANA CORTES MARTINEZ.**

Por este conducto, se ordena emplazar a la **tercero interesada: Juana Cortés Martínez**, dentro del juicio de amparo directo 498/2014, promovido por Gerardo Tobías Romo Soto, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.-Acto reclamado: la sentencia de 14 de marzo de 2013, dictada en el toca 237/2011.

VI.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17, 20 y 133.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 5 de noviembre de 2014.
La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Angélica María Flores Veloz
Rúbrica.

(R.- 402738)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

María Isabel Nieto Marroquí, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo 987/2013, promovido por Raúl Chávez Castillo, contra la sentencia dictada el veinticuatro de enero de dos mil trece por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 1550/2012, donde le resulta el carácter de tercero interesada, por lo que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", deberá comparecer al juicio referido, por sí, o por su representante legal, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintiuno de octubre de dos mil catorce. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López
Rúbrica.

(R.- 402740)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa.

Mario Sandoval Juárez, padre del menor Miguel Angel Sandoval Castañeda.

Donde quiera que se encuentre.

Comunico a usted que tiene el carácter de tercero interesado dentro de los autos del juicio de amparo número 1047/2014-VII, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Tabasco, y se hace de su conocimiento que Eliaquim Torres Gómez, interpuso Demanda de Amparo contra actos del Juez Tercero Penal de Centro, Tabasco, en el que señaló como acto reclamado, el auto de formal prisión de doce de abril de dos mil catorce, dictado en la causa penal 49/2014, por el delito de Secuestro, cometido en agravio de Mario Sandoval Juárez, padre del menor Miguel Angel Sandoval Castañeda, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción I, inciso a), 10 fracción I, inciso b) y e) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los

Delitos en Materia de Secuestro y Asociación Delictuosa Agravada, previsto y sancionado por el diverso 231 párrafo y segundo del Código Penal en vigor en el Estado de Tabasco; por lo que se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples se la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el periódico en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Villahermosa, Tabasco, a 30 de octubre de 2014.

La Secretaria del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado de Tabasco
Lic. Hilda Del Rosario Notario Jiménez
Rúbrica.

(R.- 402734)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

KENGY SAMUEL PEREZ MARTINEZ.
PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo 1437/2014, promovido por **Oswaldo García Marín**, contra actos del **Juez Primero del Ramo Penal, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otra autoridad**, juicio en el cual señaló con el carácter de tercero interesado y por este medio se le emplaza para que en el término de tres días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, por apoderado, representante legal o gestor que pueda representarla, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones aún aquéllas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las **NUEVE HORAS DEL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 6 de noviembre de 2014.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Darinel de Jesús Rodríguez Moreno
Rúbrica.

(R.- 402920)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero Civil
Diligenciaria
Ciudad Judicial Puebla
EDICTO

Disposición Juez Tercero Especializado en Materia Civil.

AUTO 29 DE OCTUBRE 2014

CONVOQUESE Postores Remate Primera Publica Almoneda, De la Casa Número 4124 de la Privada 8 "A" Poniente del Fraccionamiento Valle del Rey de esta Ciudad a nombre de Sergio Raúl López Espinoza Folio Electrónico 0076884-1 Siendo Postura Legal Cantidad SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TRECE CENTAVOS MONEDA NACIONAL corresponde Dos Terceras Partes del Precio Avalúo Venciendo Termino Posturas y Pujas Doce Horas del Dieciséis Enero del Dos Mil Quince Hágase Saber Parte Demandada Suspende Remate Haciendo Pago Integro Prestaciones Antes Cause Estado Remate Expediente 1281/2009 Juicio Ejecutivo Mercantil Promueve Alberto Castillo Vázquez vs. Sergio Raúl López Espinoza

c.c.p. El Periódico del Diario Oficial de la Federación para su Publicación.

Puebla, a 20 de noviembre de 2014.

El Diligenciarario
Lic. Abel Paniagua Santamarina
Rúbrica.

(R.- 403015)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

-BLANCA ESTELA VADILLO MARTIN

En los autos del Juicio de Amparo número 1289/2014-V-A, promovido por EMMANUEL AVEDAÑO FIERROS, contra actos del Juez Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, con sede en esta ciudad y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado: "El hecho de que se pretende detenerme y privarme de mi libertad, sin haber cometido delito alguno que merezca pena corporal"; se ordenó emplazar a la tercero interesada BLANCA ESTELA VADILLO MARTIN, al que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes; para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "REFORMA" por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo en vigor, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por último, se hace constar que la audiencia constitucional está señalada para que tenga verificativo el día veintiséis de diciembre de dos mil catorce a las nueve horas con diez minutos.

Mérida, Yucatán, a 11 de noviembre de 2014.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Mercedes del Sol Hernández Cetina

Rúbrica.

(R.- 402744)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Lilia Gabriela Valero Cañas y Eduardo Delgado Rosas

Terceros interesados

Presente

En los autos del juicio de amparo **162/2014**, promovido por **Sigfrid Molet Gurrera o Sigfrido Molet Gurrera**, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, consistente en resolución de diez de febrero de dos mil catorce, dictada en el toca penal 1579/2013, en la que se revocó la resolución incidental emitida por la Juez Tercero Penal del Distrito Federal, que había declarado compurgada la pena de prisión de nueve años nueve meses, así como la orden de reaprehensión.

Se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados **Lilia Gabriela Valero Cañas y Eduardo Delgado Rosas**, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, en términos de su artículo 2.

Quedan a su disposición en la secretaría encargada del trámite de este juicio las copias de la demanda.

Se les hace saber a los terceros interesados de mérito, que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos; en caso, de no comparecer o nombrar autorizados para ello en el término referido, continuará el juicio y se les harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente

México, D.F., a 3 de noviembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Marcos Vargas Solano

Rúbrica.

(R.- 402760)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
 JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

C. KAREN VICTORIO ESCOTO REYES, CARLOS ORDOÑEZ ESCOTO, SAUL ANAEL LICONA RODRIGUEZ, LIDIA ESPERANZA MARTINEZ Y CARLOS ARMANDO PAVON RODRIGUEZ O MARTINEZ EN DONDE SE ENCUENTREN.

En el juicio de amparo número **707/2014**, promovido por **JOSE GUADALUPE OSORIO LOPEZ**, contra actos de la Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 02 Tapachula, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, por auto de esta fecha se mandó a emplazar a ustedes como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, para que en el término de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersonen a este juicio en su carácter de terceros interesados, apercibidos que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se ordenará que las subsecuentes notificaciones así como las de carácter personal, se realicen por lista que se publican diariamente en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, y 29 de la Ley de Amparo, en el entendido, de que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación. Expido el presente, en la ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, a los trece días del mes de octubre de dos mil catorce.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas
Mario Francisco García Cancino
 Rúbrica.

(R.- 402916)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCERO INTERESADO: "**OSCAR ALBERTO GOMEZ RODAS.**"

En los autos del juicio de amparo **465/2014**, promovido por **Jaime Hernández Gómez, Angel Enrique Salas Espinosa y María de los Angeles Espinosa Grajales**, contra actos del Fiscal del Ministerio Público Investigador, residente en El Parral, Chiapas y otras autoridades; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 19 de septiembre de 2014.
 La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Asalia Rangel Montero
 Rúbrica.

(R.- 402918)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

MARILSA LILIANA ROSALES OCAÑA Y CLAUDIA PATRICIA ESPINOSA LOAISIGA.

PARTE TERCERA INTERESADA.

EN EL JUICIO DE AMPARO I.531/2014, PROMOVIDO POR JOAN SOTUYO RODRIGUEZ Y/O EUSEBIO JHOAN SOTUYO RODRIGUEZ Y/O JOAN ZOTULIO RODRIGUEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, CON SEDE EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS, Y OTRA AUTORIDAD, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARACTER DE TERCERAS INTERESADAS A **MARILSA LILIANA ROSALES OCAÑA Y CLAUDIA PATRICIA ESPINOSA LOAISIGA**, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE FORMAL PRISION DE TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO EN LA CAUSA PENAL 22/2009, POR EL JUEZ TERCERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, RESIDENTE EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS; ASIMISMO, COMO DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS, LOS CONSAGRADOS EN LOS ARTICULOS 16 y 19 CONSTITUCIONALES.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER A LA PARTE TERCERA INTERESADA QUE SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTAN CON TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 10 de noviembre de 2014.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Carlos Arteaga Torres
Rúbrica.

(R.- 402924)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de **quince de agosto y dieciocho de septiembre de dos mil catorce**, dictados dentro del juicio de amparo número **22/2014-7**, promovido por **Fidel Velázquez Alvarado**, apoderado legal del quejoso **JESUS OCTAVIO HERNANDEZ AVILES**, contra actos del **Agente del Ministerio Público Responsable de Agencia AO4 Sin Detenido de la Fiscalía Desconcentrada en Alvaro Obregón encargado de la Averiguación Previa FAO/AO-4T1/02423/08-12**, Licenciado **Luis Rodríguez Camacho** y **C. Juan C. López Prado**, Asistente de la coordinación **AO-4**, en su calidad de notificador de la resolución que se recurre por medio de la presente demanda de **Garantías**, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado **Gerardo Campos Rivera**, con apoyo en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)**, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

NOTA: ESTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE ELECCION DEL QUEJOSO.

Atentamente
México, Distrito Federal, a 16 de octubre de 2014.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Enrique Frías Medina
Rúbrica.

(R.- 403355)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS.

Inocencio Algreto Ontiveros y Fortino Paleta Sarmiento.

En cumplimiento al proveído de **veinticuatro de octubre de dos mil catorce**, dictado en el juicio de amparo **930/2014-III** del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, promovido por José Enrique Cortázar de la Fuente y Jorge Cortázar Letona, en contra del Director General Jurídico, Consultivo y de Estudios Legislativos de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Puebla y otra autoridad, de la que se les reclama la resolución de nueve de junio de dos mil catorce, por medio de la cual niega el archivo definitivo de la Averiguación Previa 75/2009/SUR y ordena se realice una inspección en el inmueble marcado con el número tres mil doscientos nueve de la calle doce oriente, colonia América Sur de esta Ciudad, para dar fe si la maquinaria embargada dentro del juicio laboral 420/1993, se encuentra en dicho domicilio; se le tuvo a Inocencio Algreto Ontiveros y Fortino Paleta Sarmiento, como parte tercera interesada y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, **se les mandó emplazar por medio de edictos**, para que si a su interés conviniera se apersonen a este juicio en el local de este **Juzgado** ubicado en **Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparecen los terceros interesados, las notificaciones se les harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se les hace saber que se han fijado las diez horas con cincuenta minutos del trece de noviembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente. En San Andrés Cholula, Puebla, tres de noviembre de dos mil catorce. **Doy fe.**

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla
con residencia en San Andrés Cholula

Carlos Armando Moreno Pérez

Rúbrica.

(R.- 401622)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Morelos
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

María de los Angeles Fernández Llano en su carácter de apoderada legal de Mosaicos Venecianos, Sociedad Anónima de Capital Variable; en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número **1300/2014-6** promovido por **Banco Santander México, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander**, en el que promovente

hace consistir el acto reclamado en la determinación de veinticinco de abril de dos mil catorce, que aprueba y sanciona el no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa **SC01/5916/2010**, juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, con relación en lo que dispone el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para **DIEZ HORAS CON DIECISEIS MINUTOS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**.

Fíjese un ejemplar tanto en la mampara de este Tribunal Federal como en el Tablero Informativo de la entrada principal del Edificio sede.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 7 de noviembre de 2014.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Marcela Merari Silva Múgica

Rúbrica.

(R.- 402069)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ROSA GOMEZ DIAZ
TERCERA INTERESADA

En el juicio de amparo directo 379/2014, promovido por **Berenisse Méndez Argueta o Berenice Méndez Argueta, por conducto de su abogado particular, Luis Alexander Gutiérrez Guillén**, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de la sentencia de **dieciocho de septiembre de dos mil trece**, dictada por la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, en el toca penal 356-B-1P03/2012, en la cual se tuvo como tercera interesada a Rosa Gómez Díaz, de quien se ignora su domicilio y paradero; asimismo, se modificó la sentencia definitiva de ocho de noviembre de dos mil doce, emitida por la Juez Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Comitán, con residencia en Comitán de Domínguez, Chiapas, en la causa penal 136/2011, en la que se absolvió a la aquí quejosa, por el delito de daños culposos en hechos de tránsito vehicular, que se dijo cometido en agravio de la persona que en vida respondiera al nombre de Lorenzo Gómez Gómez; así también, se tuvo como penalmente responsable a la parte quejosa, por el delito de homicidio culposo, perpetrado en las personas que en vida respondieron a los nombres de Lorenzo Gómez Gómez, María Díaz López, Vicente Gómez Díaz y el menor Leonardo Gómez Díaz; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: le causa agravios la sentencia reclamada, ya que en el apartado de la responsabilidad penal no respetó el principio de presunción de inocencia, ya que a pesar de que no existen pruebas plenas ofrecidas por el órgano técnico en su contra, se le dictó una sentencia condenatoria en la que se le impuso una pena privativa de libertad, además de que valoró indebidamente la declaración rendida en escrito de uno de julio de dos mil once, la denuncia de veintisiete de junio de ese año y el dictamen técnico número 041/11, así como el peritaje de toma

de placas fotográficas, avalúo de daños, valor comercial e identificación vehicular, planimetría, croquis ilustrativo y causalidad; por tanto, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla a usted, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Organo Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece la citada tercera interesada, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 7 de noviembre de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Lic. Verónica Peña Velázquez

Rúbrica.

(R.- 402921)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERO INTERESADA
DESARROLLOS ROCA AZUL, SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Al margen, sello Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el Juicio de Amparo 378/2013, promovido por FRANCISCO JAVIER ONTIVEROS LOPEZ, contra actos del Procurador de Justicia del Estado de Baja California, con residencia Mexicali y otras autoridades, por el acto reclamado consistente "Reclamo de todas y cada una de las autoridades señaladas responsables, en su doble carácter de ordenadoras y ejecutoras: Por lo que respecta a los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común Titulares de la Agencia del Ministerio Público de esta Zona de Tijuana y de las oficinas de investigaciones Agencia Iniciadora y Receptora en la ciudad de Tijuana, Baja California: 1.- La recepción, admisión e integración de la averiguación previa número 4876/13/211/AP que fue admitidas por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común titular de la Agencia Unidad de Atención y Orientación Temprana, Zona Río de la ciudad de Tijuana. 2.- La remisión de dicho expediente a la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común titular de la Agencia del Ministerio Público receptora de la Delegación Mesa de Otay donde además se radicó dicho expediente el día cinco de junio de dos mil trece. 3.- La orden de Investigación, presentación, detención, interrogación, aprehensión, y secuestro físico de mi persona, y mi libertad, que fue girada en mi contra, dentro de un procedimiento ilegal, fabricado e inventado por un particular, sin saber, fundamento, legítimo que se justifique y como consecuencia, la respectiva ejecución de dicho procedimiento FALSO e ilegal instaurado en mi contra, hay sea por sí o por conducto de sus agentes policiacos subordinados, y hasta particulares que están siendo utilizados para que me detenga y/o "levanten" así como las consecuencias físicas que sufra mi persona por su ilegal actuar y las consecuencias legales y económicas inherentes a su inconstitucionalidad proceder y actuar que están siendo llevadas a cabo por virtud de la Averiguación Previa a la que le dieron el número 4876/13/211 y/o con el numeral con la que aparezca dicha justificación, ya que no obstante el delito que se me imputa, toda vez que le han dicho a mis familiares, vecinos y compañeros de trabajo que dicha investigación está siendo llevada a cabo y me andan buscando y que van a detenerme y/o "levantarme" a como de lugar sin que el suscrito haya cometido delito alguno o haber violado el Bando de Policía y Buen Gobierno de nuestro país y nuestra constitución; se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a la moral tercer interesada **DESARROLLOS ROCA AZUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, los cuales deben publicarse de tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico Excelsior de la capital de la República, y en el periódico El Mexicano de esta entidad, para que en el término de TREINTA DIAS siguientes al de la última publicación comparezcan al presente juicio de garantías en su carácter de tercero interesados, si a su interés conviene, en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Tijuana, B.C., a 12 de noviembre de 2014.

Secretario del Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales

en el Estado de Baja California

Lic. Juan Domingo Valadez Rivera

Rúbrica.

(R.- 402997)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
Juicio de Amparo 518/2014
EDICTO

Emplazamiento a **Jorge Ramón Alvarez Gutiérrez y Jorge Alvarez Anaya**. Al margen, sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el estado de Baja California.

Juicio de amparo número **518/2014**, promovido por **Daniel Abel Huerta Sánchez**, contra actos del **Juez de Primera Instancia Titular del Juzgado Octavo de lo Civil de esta ciudad** y otra autoridad, de las cual reclama lo siguiente:

“IV.- ACTO RECLAMADO. De la autoridad señalada como responsable en el inciso a), reclamo todo lo actuado en el juicio ordinario civil bajo número de expediente 937/2008, mismo que fue interpuesto ejerciendo la acción reivindicatoria para efectos de recuperar la posesión de una superficie de 2, 127 metros cuadrados que supuestamente se encuentran insertas dentro del bien inmueble identificado como LOTE DE TERRENO CONSTITUIDO POR LA FRACCION “A” DEDUCIDA Y UBICADA AL SUR DE UN PREDIO MAYOR LOCALIZADO AL ESTE DEL FRACCIONAMIENTO PANAMERICANO DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 16, 166. 48 METROS CUADRADOS, desde el auto que admitió la demanda instaurada por la parte actora, hasta el auto que ordena la ejecución la sentencia definitiva de dicho juicio, en virtud de que el referido juicio se llevó a cabo sin que se llamará a juicio al suscrito, **es decir en ningún momento se me otorgó la garantía de audiencia para poder ser oído y vencido en juicio, haber podido ofrecer pruebas etc., conculcando la garantía más preciada que nos otorga nuestra constitución política mexicana en su artículo 14;** por lo que en mi carácter de tercero extraño a juicio, no estuve en actitud de comparecer al juicio en mención para hacer valer mis derechos.

b) Asimismo reclamo los actos que haya dictado, que se pretendan dictar que tengan como consecuencia el desposeer de una fracción o el total del predio de mi propiedad dentro del juicio ordinario civil sobre acción reivindicatoria bajo número de expediente 937/2008 radicado ante el Juzgado Octavo de lo Civil de esta Ciudad, toda vez que de ejecutarse la sentencia definitiva que obra en dicho juicio, se afectaría la propiedad que detento el suscrito sobre una fracción inserta del predio mayor propiedad del suscrito identificada como UNA FRACCION DE TERRENO DE UN PREDIO MAYOR RUSTICO DENOMINADO LOS TECOLOTES UBICADO AL SUR DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE DE 10-46-44.26 HECTAREAS.”

Por auto de esta fecha se acordó emplazar a los terceros interesados **Jorge Ramón Alvarez Gutiérrez y Jorge Alvarez Anaya**, por **EDICTOS** que deberán publicarse **tres veces de siete días**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en cualquiera de los siguientes diarios **Excélsior, Reforma** o **Esto**, todos de la ciudad de México, Distrito Federal, no obstante éste último sea de contenido deportivo, en virtud de que tienen de forma notoria gran circulación nacional, indistintamente a elección de la parte quejosa, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. En la inteligencia de que se señalaron las **diez horas con cincuenta minutos del veintinueve de octubre de dos mil catorce**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Finalmente, se hace del conocimiento de los terceros interesados **Jorge Ramón Alvarez Gutiérrez y Jorge Alvarez Anaya**, que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho les corresponde.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 23 de octubre de 2014.
Secretario del Primero de Distrito en Materia de Amparo y
de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Víctor Manuel Mercado Flores
Rúbrica.

(R.- 401492)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional del Sureste
Oaxaca, Oax.
Juicio Ordinario Tradicional
430/14-15-01-3
Angel Bulmaro Flores Vásquez
EDICTO

C. Esdras Cruz Cruz.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 430/14-15-01-3, promovido por **ANGEL BULMARO FLORES VASQUEZ**, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se dictó un acuerdo en el que se ordenó notificar por edictos el auto de 17 de octubre de 2014 en el que se le cita para que se presente en el local que ocupa la Sala Regional del Sureste, ubicado en la calle Murguía número 107, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, dentro del término de tres días hábiles al que surta efectos su notificación, para que ante la Presencia del Secretario de Acuerdos de esta Sala, estampe su firma en repetidas ocasiones debidamente identificado.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 23 de octubre de 2014.

La Magistrada Presidente de la Sala

Lic. María Guadalupe Herrera Calderón

Rúbrica.

(R.- 402466)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera de Procedimientos Penales
Zona Centro
Mesa I
Hermosillo, Sonora
PUBLICACION POR EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 182-B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL DE 22 (VEINTIDOS) MAQUINAS DE JUEGOS DE AZAR DE LAS LLAMADAS TRAGAMONEDAS, SIN MARCA VISIBLE, NI MODELO VISIBLE, CON ESTRUCTURA DE MADERA, LAS CUALES CUENTAN CON DIFERENTES DIBUJOS Y COLORES EN SU EXTERIOR; BIENES QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADOS DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SON/HER-I/649/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PROBABLE COMISION DE UN ILICITO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS Y EL QUE RESULTE, RAZON POR LA CUAL EL O LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES, (SEGUN SEA EL CASO), DE DICHS BIENES, DEBERAN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS; ASIMISMO SE INFORMA QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga ANTE ESTA AUTORIDAD, CON DOMICILIO OFICIAL EN BOULEVARD GARCIA MORALES KILOMETRO 9.5. DE LA COLONIA LA MANGA, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, LOS MULTICITADOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Hermosillo, Sonora, a 22 de octubre de 2014.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Primera Agencia Primera de Procedimientos Penales de la Zona Centro

Lic. Roberto Cantú Guerra

Rúbrica.

(R.- 403185)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación

Agencia Unica de Procedimientos Penales
Zona Norte
Agua Prieta, Sonora
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO Y/O INTERESADO DE LOS QUINCE PARES DE CALZADO DEPORTIVO LOS CUALES OSTENTAN LA MARCA PUMA; QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/SON/AGP-I/195/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISION DEL DELITO CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESOS BIENES, RAZON POR LA QUE DEBERAN PRESENTARSE ANTE REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION A EFECTO DE QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADAS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO ARTURO VALENZUELA PADILLA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, ADSCRITA A LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ZONA NORTE, CON DOMICILIO EN CALLE PRIMERA AVENIDAS CATORCE Y QUINCE, NUMERO 1402, COLONIA CENTRO, EN AGUA PRIETA, SONORA, APERCIBIENDOLO QUE SI NO HICIERE MANIFESTACION ALGUNA, LOS BIENES MUEBLES ASEGURADOS, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 182-A Y 182-B, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reeleccion.
Agua Prieta, Sonora, a 20 de octubre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica de Procedimientos Penales
Zona Norte
Lic. Arturo Valenzuela Padilla
Rúbrica.

(R.- 403192)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Guanajuato, Gto.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO CAMION DOBLE RODADA MODELO F-350, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR AC1JNA57821, TRANSMISION ESTANDAR, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/GTO/GTO/2649/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO, JOSE DE JESUS TORRES REGALADO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CARRETERA GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS KM 7.5, DE LA COLONIA LA YERBABUENA, DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 41 Y 193 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCION I, 2 FRACCION II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

Guanajuato, Guanajuato, a 24 de octubre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
Lic. José de Jesús Torres Regalado
Rúbrica.

(R.- 403194)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Tamaulipas
Agencia Tercera del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales
Ciudad Victoria, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA, LINEA SUBURBAN, COLOR GRIS, SERIE 3GNGK26K49G310245, PLACAS 666-WRW DEL DISTRITO FEDERAL, BLINDADO; UN VEHICULO MARCA TOYOTA, LINEA TACOMA, TIPO PICK UP, SERIE JT4RN01P5K7009324, SIN PLACAS DE CIRCULACION, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/CV-III/4477/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS VEHICULOS, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO NO MAYOR A NOVENTA DIAS NATURALES A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA C. LICENCIADA ANNIA VANESSA ROJO CEDILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE FRANCIA ESQUINA CON COLOMBIA, NUMERO 176, COLONIA LIBERTAD, CODIGO POSTAL 87019, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 11 de enero de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Tercera Investigadora

Lic. Annia Vanessa Rojo Cedillo

Rúbrica.

(R.- 403199)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Segunda Investigadora
Ciudad Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LA CAMIONETA GMC, MODELO SIERRA, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3GTRCVE0XAG240870, AÑO MODELO 2010, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-II/4647/2012 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESION DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA ROCIO ESCOBAR GONZALEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 17 de enero de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Investigadora

Lic. Rocío Escobar González

Rúbrica.

(R.- 403200)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa VI, Culiacán, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

A LOS CC. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE: **LA CANTIDAD DE NUMERARIO DE \$1,074,500.00 (UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) EN BILLETES DE DIFERENTES DENOMINACIONES**, SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/1165/14/M-VI SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----
 --- **AP/PGR/SIN/CLN/1165/14/M-VI.**-----
 --- CULIACAN, SINALOA, A LOS 15 QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.-----
 --- **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 11 de Septiembre del 2014, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B Fracción II, 182-G del Código Federal de Procedimientos Penales ; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso j), 10, Fracción X y 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Institución; y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **LA CANTIDAD DE NUMERARIO DE \$1,074,500.00 (UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) EN BILLETES DE DIFERENTES DENOMINACIONES.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"...-----
 --- **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II y 182-G del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO NUMERARIO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 15 de septiembre de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa VI

Lic. Juan Ramón Romero Moreno

Rúbrica.

(R.- 403181)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Guasave, Sin.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A DIANA SELENE CASTRO ROCHA, O QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO, O POSEEDOR, O QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHOS EN RELACION AL 1.- VEHICULO MARCA DODGE, LINEA HEMI RAM 2500, BLINDADA, TIPO PICK-UP, MODELO 2007, COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE 1D7HU16257J554764, SIN PLACAS DE CIRCULACION. AFECTA A LA

AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/SIN/GUAS/125/2013/M-II**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN y/o QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE ROBO. 2).- CAMIONETA CON BLINDAJE ARTESANAL EN LA CABINA, MARCA CHEVROLET, LINEA SILVERADO, COLOR GRIS PLATA, PLACAS DE CIRCULACION TY-53478 DEL ESTADO DE SINALOA (SOBREPUESTAS) SERIE 3GCEC30K4P118012. AFECTA A LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/SIN/GUAS/0143/2014/M-II**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN y/o QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; TODA VEZ QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESOS BIENES, RAZON POR LA QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LIC. JOSE RAMON GUZMAN LOPEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA MESA DOS INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CON BOULEVARD PEDRO INFANTE SIN NUMERO, DE LA COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guasave, Sinaloa, a 15 de agosto de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Dos Investigadora

Lic. José Ramón Guzmán López

Rúbrica.

(R.- 403182)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Unica de Procedimientos Penales
Zona Norte
Agua Prieta, Sonora
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO Y/O INTERESADO DE UNA MAQUINA TRAGAMONEDAS COLOR ROJO, TEXTURA TRIPLAY, DISPOSITIVO ELECTRONICO DE INSERCIÓN DE MONEDAS, CON TECLADO, PANTALLA DE CRISTAL CON DIFERENTES FIGURAS DEL PERSONAJE DE CARICATURA TOY STORY Y NUMEROS, RANURA CON DEPOSITO DE RECEPCION DE PREMIO EN EFECTIVO (MONEDAS), TENIENDO 1.39 METROS DE ALTO, 48 CM DE ANCHO Y 53 CM DE LARGO, CERRADO CON CANDADO MARCA HARDENED, LA CUAL FUE ASEGURADA SOBRE LA CERA DE LA AVENIDA JUAREZ, ESQUINA CON SEPTIMA ESTE EN CANANEA, SONORA, EN LA PARTE DE AFUERA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO EXPENDIO DE CERVEZA 3M, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/SON/AGP-I/209/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISION DEL DELITO **EQUIPARABLE AL CONTRABANDO Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS**, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN, RAZON POR LA QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION A EFECTO DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADAS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO ARTURO VALENZUELA PADILLA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, ADSCRITA A LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ZONA NORTE, CON DOMICILIO EN CALLE PRIMERA AVENIDAS CATORCE Y

QUINCE, NUMERO 1402, COLONIA CENTRO, EN AGUA PRIETA, SONORA, APERCIBIENDOLO QUE SI NO HICIERE MANIFESTACION ALGUNA, EL BIEN MUEBLE ASEGURADO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 182-A Y 182-B, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Agua Prieta, Sonora, a 20 de octubre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica de Procedimientos Penales
Zona Norte
Lic. Arturo Valenzuela Padilla
Rúbrica.

(R.- 403183)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Primera Investigadora, Especializada en Delitos contra la Salud
y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
Oaxaca, Oaxaca
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE **UN VEHICULO DE MOTOR, MARCA GMC, TIPO MPV, MODELO JIMMY, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION YFD-18-25, DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NUMERO DE SERIE 1GKDT13W9W2550927, EL CUAL SE APRECIA EN MAL ESTADO DE CONSERVACION, TANTO EN SU CARROCERIA, PINTURA Y NEUMATICOS, POR LO QUE RESPECTA A SU CABINA, LOS ASIENTOS Y TAPICERIA CUENTAN CON VESTIDURAS EN TELA COLOR GRIS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO DE USO Y CONSERVACION, Y POR LO QUE RESPECTA A LA CAJUELA ESTA DE IGUAL FORMA SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO DE CONSERVACION, HACIENDO MENCION QUE DICHO VEHICULO DE MOTOR NO CUENTA CON LLAVE DE ENCENDIDO,** QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA A.P. P.G.R./OAX/OAX/II/41/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE **CONTRA LA SALUD,** EN SU MODALIDAD DE **TRANSPORTE DE CANNABIS SATIVA L. CONOCIDA COMUNMENTE COMO MARIHUANA,** SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DE DICHO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO JOSE ANGEL MENDEZ RAMIREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA PRIMERA AGENCIA INVESTIGADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, CON DOMICILIO EN LA SEPTIMA PRIVADA DE ALDAMA SUR, NUMERO 203 DOSCIENTOS TRES, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA; DICHA UNIDAD DE MOTOR CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 25 de octubre de 2014.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Primera Agencia Investigadora Especializada en Delitos contra la Salud
y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
Lic. José Angel Méndez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 403184)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Unica de Procedimientos Penales
Zona Norte
Agua Prieta, Sonora
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO Y/O INTERESADO DE UNA MAQUINA "TRAGAMONEDAS" COLOR VERDE, TEXTURA TRIPLAY, DISPOSITIVO ELECTRONICO DE INSERCIÓN DE MONEDAS, CON TECLADO, PANTALLA ANALOGA DE PLASTICO TRANSPARENTE CON DIFERENTES FIGURAS, NUMEROS, E INSTRUCCIONES DE CONCURSO, RECEPTACULO METALICO EN LA PARTE FRONTAL BAJA, PARA PREMIO EN EFECTIVO (MONEDAS), CON MEDIDAS APROXIMADAS DE 1.50 METROS DE ALTO, 49 CENTIMETROS DE ANCHO Y 85 CENTIMETROS DE LARGO. LA CUAL FUE LOCALIZADA SOBRE LA VIA (ACERA) Y POR LA PARTE DE AFUERA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO "ABARROTES MALVERDE", UBICADO EN CALLE BARRILITO S/N, COLONIA MESA DE GARIBAY, EN EL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA Y UNA MAQUINA "TRAGAMONEDAS" COLOR ROJO CON NEGRO, TEXTURA TRIPLAY, DISPOSITIVO ELECTRONICO DE INSERCIÓN DE MONEDAS, CON TECLADO, PANTALLA DE PLASTICO TRANSPARENTE CON DIFERENTES FIGURAS, NUMEROS E INSTRUCCIONES DE CONCURSO, DEPOSITO DE RECEPCION DE PREMIO EN EFECTIVO (MONEDAS), CON MEDIDAS APROXIMADAS DE 1.42 METROS DE ALTO, 56 CENTIMETROS DE ANCHO Y 85 CENTIMETROS DE LARGO, LA CUAL FUE LOCALIZADA SOBRE LA VIA (ACERA) Y POR LA PARTE DE AFUERA DE UN EXPENDIO DE TORTILLAS, UBICADO EN CALLE BARRILITO S/N, COLONIA MESA DE GARIBAY, EN EL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/SON/AGP-I/211/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISION DEL DELITO EQUIPARABLE AL CONTRABANDO Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESOS BIENES, RAZON POR LA QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION A EFECTO DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO ARTURO VALENZUELA PADILLA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, ADSCRITA A LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ZONA NORTE, CON DOMICILIO EN CALLE PRIMERA AVENIDAS CATORCE Y QUINCE, NUMERO 1402, COLONIA CENTRO, EN AGUA PRIETA, SONORA, APERCIBIENDOLO QUE SI NO HICIERE MANIFESTACION ALGUNA, LOS BIENES MUEBLES ASEGURADOS, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 182-A Y 182-B, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Agua Prieta, Sonora, a 20 de octubre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
Lic. Arturo Valenzuela Padilla
Rúbrica.

(R.- 403188)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Unica de Procedimientos Penales
Zona Norte
Agua Prieta, Sonora
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO Y/O INTERESADO DE UNA MAQUINA "TRAGAMONEDAS", COLOR AZUL, TEXTURA DE MADERA, LA CUAL CUENTA CON DISPOSITIVO ELECTRONICO DE INSERCIÓN DE MONEDAS, CON TECLADO, PANTALLA DE CRISTAL CON DIFERENTES FIGURAS DE FRUTAS Y NUMEROS, RANURA CON DEPOSITO DE RECEPCION DE PREMIO EN EFECTIVO (MONEDAS), CON DIMENSIONES DE 1.23 METROS DE ALTURA, 43 CENTIMETROS DE ANCHO Y 54 CENTIMETROS DE LARGO APROXIMADAMENTE, LA CUAL FUE ASEGURADA SOBRE LA CERA DE LA CALLE 16 AVENIDA

25 EN LA PARTE DE AFUERA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL "SUPER SUAREZ", QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/SON/AGP-I/201/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISION DEL DELITO EQUIPARABLE AL CONTRABANDO Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN, RAZON POR LA QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION A EFECTO DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADAS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO ARTURO VALENZUELA PADILLA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, ADSCRITA A LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ZONA NORTE, CON DOMICILIO EN CALLE PRIMERA AVENIDAS CATORCE Y QUINCE, NUMERO 1402, COLONIA CENTRO, EN AGUA PRIETA, SONORA, APERCIBIENDOLO QUE SI NO HICIERE MANIFESTACION ALGUNA, EL BIEN MUEBLE ASEGURADO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 182-A Y 182-B, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Agua Prieta, Sonora, a 20 de octubre de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Unica de Procedimientos Penales

Zona Norte

Lic. Arturo Valenzuela Padilla

Rúbrica.

(R.- 403190)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Ejecutivo Federal

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora

Guanajuato, Gto.

PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE, UN VEHICULO MARCA DODGE, TIPO CAMION INCOMPLETO SOBRE SU CHASIS UNA CAJA DE REDILAS MODELO D350, DOS PUERTAS, CARROCERIA CABINA REGULAR, COLOR AZUL MARINO, SIN PLACAS DE CIRCULACION TRANSMISION ESTANDAR, SEIS CILINDROS, CAPACIDAD DE CARGA PARA TRES TONELADAS Y MEDIA, NUMERO DE MOTOR HECHO EN MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR L6-42047, AÑO MODELO 1986 ENSAMBLADO EN MEXICO, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/GTO/GTO/281/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE SUSTRACCION ILICITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZON POR LA CUAL DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA C. LICENCIADA REYNA GARCIA SANCHEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, EN APOYO DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CARRETERA GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS KILOMETRO 7.5, COLONIA YERBABUENA, GUANAJUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO

FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 41 Y 193 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCION I, 2 FRACCION II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

Guanajuato, Guanajuato, a 8 de octubre de 2014.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
en Apoyo de la Agencia Unica Investigadora

Lic. Reyna García Sánchez

Rúbrica.

(R.- 403195)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
México
Procuraduría General de la República
Fiscal Ejecutivo Titular de la Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Campeche, Camp.
PUBLICACION POR EDICTO

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/CAMP/CAMP-II/253/2014, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16, 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, 2 FRACCIONES II, Y IV, 38, 123, 180, 182-A Y 182-B, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO (A) Y/O APODERADO LEGAL DE QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD DEL MATERIAL APOCRIFO AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA QUE SE INDICA.

AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CAMP/CAMP-II/253/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, EN FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE: 500 FONOGRAMAS, 500 ESTUCHES Y 500 PORTADILLAS QUE SUMADOS ARROJAN UN GRAN TOTAL DE 1,500 PIEZAS DE PRODUCTO APOCRIFO, ASI COMO DE 550 VIDEOGRAMAS, 550 ESTUCHES Y 550 PORTADILLAS QUE SUMADOS ARROJAN UN GRAN TOTAL DE 1,650 PIEZAS DE PRODUCTO APOCRIFO. LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL LICENCIADO RAUL ENRIQUE AGUILAR LAVADORES, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ PORTILLO, No. 237, ESQUINA PEDRO MORENO, COLONIA SASCALUM, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, C.P. 24095, DONDE SE LE PONDRÁ A SU DISPOSICION LAS CONSTANCIAS CONDUCENTES DEL ASEGURAMIENTO, ASI MISMO, SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACION ALGUNA EN EL PLAZO SEÑALADO, DICHS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

San Francisco de Campeche, Campeche, a 4 de noviembre de 2014.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Investigadora

Lic. Raúl Enrique Aguilar Lavadores

Rúbrica.

(R.- 403197)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Unica de Procedimientos Penales
Zona Norte
Agua Prieta, Sonora
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO Y/O INTERESADO DE LAS MAQUINAS "TRAGAMONEDAS", SIGUIENTES; **1).**- UNA MAQUINA TRAGAMONEDAS, SIN MARCA, SERIE Y MODELO, COLOR NARANJA/AZUL, TEXTURA TRIPLAY, DISPOSITIVO ELECTRONICO DE INSERCIÓN DE MONEDAS, CON TECLADO, PANTALLA DE CRISTAL CON DIFERENTES FIGURAS DEL PERSONAJE DE CARICATURA MARIO BROSS Y NUMEROS, RANURA CON DEPOSITO DE RECEPCIÓN DE PREMIO EN EFECTIVO (MONEDAS), TENIENDO 1.25 MTS., DE ALTO, 45 CM DE ANCHO Y 51 CM DE LARGO, CERRADO CON CANDADO MARCA DOIT. LA CUAL FUE LOCALIZADA EN LA CALLE DE LOS PORTALES NUMERO 8, DEL FRACCIONAMIENTO CERRADA DE SANTA FE SECCION ROBLE, EN AGUA PRIETA SONORA, SOBRE LA ACERA CERCA DEL ACCESO AL ESTABLECIMIENTO (ABARROTOS JOSELIN), COORDENADAS GEORREFERENCIALES 31°19'49"N, 109°35'19"O. **2).**- UNA MAQUINA TRAGAMONEDAS, SIN MARCA, SERIE Y MODELO, COLOR NEGRO CON BORDES NARANJA, TEXTURA TRIPLAY, DISPOSITIVO ELECTRONICO DE INSERCIÓN DE MONEDAS, CON TECLADO, PANTALLA DE CRISTAL CON DIFERENTES FIGURAS DE DIFERENTES EQUIPOS DE FUTBOL Y NUMEROS, RANURA CON DEPOSITO DE RECEPCIÓN DE PREMIO EN EFECTIVO (MONEDAS), TENIENDO 1.37 MTS., DE ALTO, 47 CM DE ANCHO Y 51 CM DE LARGO. LA CUAL FUE LOCALIZADA EN LA CALZADA SANTA FE NUMERO 33 DEL FRACCIONAMIENTO SANTA FE, EN ESTA CIUDAD DE AGUA PRIETA, SONORA, SOBRE LA ACERA CERCA DEL PASO AL ESTABLECIMIENTO (ABARROTOS SANTA CRUZ), COORDENADAS GEORREFERENCIALES 31°19'31"N, 109°35'19"O. **3).**- UNA MAQUINA TRAGAMONEDAS, SIN MARCA, SERIE Y MODELO, COLOR NEGRO CON BORDES AMARILLOS, TEXTURA TRIPLAY, DISPOSITIVO ELECTRONICO DE INSERCIÓN DE MONEDAS, CON TECLADO, PANTALLA DE CRISTAL CON DIFERENTES FIGURAS DE FRUTAS Y NUMEROS, RANURA CON DEPOSITO DE RECEPCIÓN DE PREMIO EN EFECTIVO (MONEDAS), TENIENDO 1.35 MTS., DE ALTO, 47 CM DE ANCHO Y 50 CM DE LARGO. LA CUAL FUE LOCALIZADA EN LA CALZADA ATARDECERES ESQUINA CERRADA EL SAUZ S/N, SOBRE LA ACERA CERCA DEL ACCESO AL ESTABLECIMIENTO (ABARROTOS QUINTERO) DEL FRACCIONAMIENTO PUESTAS DEL SOL, AGUA PRIETA, SONORA, COORDENADAS GEORREFERENCIALES 31°19'48"N, 109°35'10"O; QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/SON/AGP-I/206/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISION DEL DELITO EQUIPARABALE AL CONTRABANDO Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESOS BIENES, RAZON POR LA QUE DEBERAN PRESENTARSE ANTE REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION A EFECTO DE QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADAS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO ARTURO VALENZUELA PADILLA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, ADSCRITA A LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ZONA NORTE, CON DOMICILIO EN CALLE PRIMERA AVENIDAS CATORCE Y QUINCE, NUMERO 1402, COLONIA CENTRO, EN AGUA PRIETA, SONORA, APERCIBIENDOLO QUE SI NO HICIERE MANIFESTACION ALGUNA, LOS BIENES MUEBLES ASEGURADOS, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 182-A Y 182-B, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Agua Prieta, Sonora, a 20 de octubre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica de Procedimientos Penales
Zona Norte
Lic. Arturo Valenzuela Padilla
Rúbrica.

(R.- 403178)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Ciudad Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LA CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F250, COLOR ARENA, AÑO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACION BU2-2536 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE SERIE 1FT7W2BT0BEB18989, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/REY-III/3921/2013**, INSTRUIDA EN CONTRA DE SANTOS CORTEZ HERNANDEZ POR EL DELITO POSESION DE VEHICULO ROBADO EN EL EXTRANJERO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHA CAMIONETA, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL LICENCIADO **RAMON SANTOS SANTES**, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9-2194-24, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 11 de diciembre de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Tercera

Lic. Ramón Santos Santes

Rúbrica.

(R.- 403205)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

PRODUCTORES NACIONALES AVICOLAS Y GANADEROS, A.C., en el procedimiento resarcitorio DGR/C/08/2014/R/10/027 se ordenó la notificación por edictos del citatorio para comparecer a la audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, respecto de su presunta irregularidad consistente en no haber comprobado la aplicación de los recursos provenientes del Programa de Fomento al Desarrollo Agrario (FORMAR), que se le otorgaron para llevar a cabo el evento de fomento organizacional denominado "Primer Congreso Anual", objeto del Convenio de Concertación de 23 de abril de 2010, que celebró con la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, ya que no acreditó que ese evento se hubiera realizado, toda vez que el supuesto prestador de los servicios de hospedaje y renta de salón y/o auditorios y los 15 proveedores subcontratados para el transporte, material didáctico y de apoyo, papelería y consumibles, manifestaron no haber expedido las diversas facturas que presentó para comprobar los recursos otorgados mediante el referido convenio, con lo que ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.); más el perjuicio constituido por los intereses correspondientes, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones; lo anterior, en infracción a las cláusulas Quinta, incisos A), C), F) y G) y Octava del Convenio de Concertación celebrado por la Secretaría de la Reforma Agraria y el Productores Nacionales Avícolas y Ganaderos, A.C. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2°, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013; y apartado 62000, numeral 8 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado órgano de difusión federal el 7 de febrero de 2014, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en las

oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las **doce horas con treinta minutos del diecinueve de diciembre de dos mil catorce**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrá por cierto el hecho que se le imputa y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2014.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 402985)

Auditoría Superior de la Federación

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

INSTITUTO MEXICANO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, A.C., en el procedimiento resarcitorio DGR/C/08/2014/R/10/024 se ordenó la notificación por edictos del citatorio para comparecer a la audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, respecto de su presunta irregularidad consistente en no haber comprobado la aplicación de los recursos provenientes del Programa de Fomento al Desarrollo Agrario (FORMAR), que se le otorgaron para llevar a cabo el evento de fomento organizacional "Segunda Asamblea de Actividades 2008-2010 de IMERNAR, A.C.", objeto del Convenio de Concertación de 6 de diciembre de 2010, que celebró con la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, ya que presuntamente ese evento no se realizó, toda vez que es presumiblemente irregular la factura 0024 de 8 de marzo de 2011, expedida por Vica en Instrumentación, S.A. de C.V., en virtud de que resultó presuntamente inexistente la proveedora de servicios, con lo que ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.); más el perjuicio constituido por los intereses correspondientes, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones; lo anterior, en infracción a las cláusulas Quinta, incisos A), C), F) y G) y Octava del Convenio de Concertación celebrado por la Secretaría de la Reforma Agraria y el Instituto Mexicano de Recursos Naturales Renovables, A.C. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2º, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013; y apartado 62000, numeral 8 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado órgano de difusión federal el 7 de febrero de 2014, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las **diez horas con treinta minutos del diecinueve de diciembre de dos mil catorce**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrá por cierto el hecho que se le imputa y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2014.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 402988)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento No. DGR/B/10/2014/R/09/032
Oficio No. DGR/B/B2/3593/2014

Asunto: Citatorio para audiencia

A la organización denominada MUJERES EN LUCHA POR UN MEXICO MEJOR, A.C. (MULUMEX), a través de su representante legal; con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos del artículo 64 del ordenamiento legal señalado en primer término; 2o, en su parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 16, fracción LV y 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, debido a que se desconoce su domicilio y ante la imposibilidad de su localización, mediante acuerdo de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce se determinó procedente citarla a través de edictos mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", periódico de circulación nacional de Editora la Prensa, S.A. de C.V., a efecto de que comparezca a través de su representante legal ante esta autoridad, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en Av. Coyoacán 1501, primer piso, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal, a las trece horas del día diecisiete de diciembre de dos mil catorce, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos; apercibida, que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos resolviéndose con los elementos que obren en el expediente del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGR/B/10/2014/R/09/032, iniciado mediante acuerdo de quince de octubre de dos mil catorce, derivado de la auditoría número 347, denominada "Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural", en el que se le señala como presunta responsable "al no cumplir con el objetivo del Convenio de Concertación que suscribió con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con motivo del "Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural" (ORGANIZATE 2009), en virtud de que indebidamente comprobó el gasto del apoyo otorgado con 6 facturas presentadas por concepto de la compra de bienes y consumibles de cómputo, así como la prestación de diversos servicios, que no se llevaron a cabo", por un monto de \$199,999.04 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.);" provocando con ello infracción de las CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA y SEXTA, incisos a), c), e), f), o), p) y r) del Convenio de Concertación celebrado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la organización "Mujeres en Lucha por un México Mejor, A.C. (MULUMEX)" con motivo del Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural (ORGANIZATE), de fecha 28 de abril de 2009; y el artículo 21, Derechos. Obligaciones y Sanciones, párrafos séptimo y décimo primero del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008. Para tal efecto, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, Distrito Federal, a 25 de noviembre de 2014.

Director General de Responsabilidades
Lic. Víctor José Lazcano y Beristain
Rúbrica.

(R.- 403118)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento No. DGR/B/10/2014/R/09/034
Oficio No. DGR/B/B2/3524/2014

Asunto: Citatorio para audiencia

A la Organización Nacional de Productores Rurales en Acción, A.C. (ONPRAC) a través de su representante legal; con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos del artículo 64 del ordenamiento legal señalado en primer término; 2o, en su parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 16, fracción LV y 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, debido a que se desconoce su domicilio y ante la imposibilidad de la su localización, mediante acuerdo de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce se determinó procedente citarla a través de edictos mediante publicaciones por tres días consecutivos

en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", periódico de circulación nacional de Editora la Prensa, S.A. de C.V., a efecto de que comparezca a través de su representante legal ante esta autoridad, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sitas en Av. Coyoacán 1501, primer piso, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal, a las diez horas del día diecisiete de diciembre de dos mil catorce, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos; apercibida, que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos resolviéndose con los elementos que obren en el expediente del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGR/B/10/2014/R/09/034, iniciado mediante acuerdo de quince de octubre de dos mil catorce, derivado de la auditoría número 347, denominada "Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural", en el que se le señala como presunta responsable "de no cumplir el objeto del Convenio de Concertación que suscribió con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el 21 de diciembre de 2009, celebrado con motivo del "Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural" (ORGANIZATE), en virtud de que indebidamente comprobó el gasto del apoyo otorgado con 6 facturas presuntamente expedidas por la proveedora Jessica Beatriz García Vitela (Almacén Mexicano), por lo que no acreditó haber comercializado diversos artículos de oficina, ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por el monto de \$545,832.10 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.)," provocando con ello infracción de la CLAUSULA SEXTA, incisos a), c), e), f), o), p) y r) del Convenio de Concertación celebrado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la "Organización Nacional de Productores Rurales en Acción, A.C." con motivo del Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural (ORGANIZATE), de fecha 21 de diciembre de 2009; y el artículo 21, Derechos, Obligaciones y Sanciones, párrafos séptimo y décimo primero del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008. Para tal efecto, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, Distrito Federal, a 25 de noviembre de 2014.
Director General de Responsabilidades
Lic. Víctor José Lazcano y Beristain
Rúbrica.

(R.- 403123)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento No. DGR/B/10/2014/R/09/030
Oficio No. DGR/B/B/3596/2014

Asunto: Citatorio para audiencia

A la organización social MATER NATURA, A.C. (MATER NATURA) a través de su representante legal; con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos del artículo 64 del ordenamiento legal señalado en primer término; 2o, en su parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 16, fracción LV y 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, debido a que se desconoce su domicilio y ante la imposibilidad de su localización, mediante acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce se determinó precedente citarla a través de edictos mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", periódico de circulación nacional de Editora la Prensa, S.A. de C.V., a efecto de que comparezca a través de su representante legal ante esta autoridad, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en Av. Coyoacán 1501, primer piso, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal, a las doce horas del día diecisiete de diciembre de dos mil catorce, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos; apercibida, que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos resolviéndose con los elementos que obren en el expediente del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGR/B/10/2014/R/09/030, iniciado mediante acuerdo de catorce de octubre de dos mil catorce, derivado de la auditoría número 347, denominada "Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural", en el que se le señala como presunta responsable "de no cumplir con el objeto del Convenio de Concertación que suscribió con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, celebrado con motivo del "Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural" (ORGANIZATE), toda vez que presentó recibos de arrendamiento de locales de los que se presume que no fueron arrendados por la organización como parte de la comprobación de los apoyos recibidos por un monto de \$33,925.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)," provocando con ello infracción de la CLAUSULA

SEXTA, incisos a), c), e) y p), del Convenio de Concertación celebrado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y "MATER NATURA, A.C. (MATER NATURA)" con motivo del Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural (ORGANIZATE) para la Profesionalización, Equipamiento, Difusión y Gastos Operativos de la Organización Social del Sector Rural, de fecha 11 de marzo de 2009; y el artículo 21, Derechos. Obligaciones y Sanciones, párrafos séptimo y décimo primero del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008. Para tal efecto, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, Distrito Federal, a 25 de noviembre de 2014.

Director General de Responsabilidades

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 403126)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento No. DGR/B/10/2014/R/09/032
Oficio No. DGR/B/B2/3594/2014**

Asunto: Citatorio para audiencia

A la organización denominada PRODUCTORES AGRICOLAS EN ACCION, A.C. (PAAAC), a través de su representante legal; con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos del artículo 64 del ordenamiento legal señalado en primer término; 2o, en su parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 16, fracción LV y 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, debido a que se desconoce su domicilio y ante la imposibilidad de su localización, mediante acuerdo de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce se determinó precedente citarla a través de edictos mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", periódico de circulación nacional de Editora la Prensa, S.A. de C.V., a efecto de que comparezca a través de su representante legal ante esta autoridad, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en Av. Coyoacán 1501, primer piso, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal, a las diecisiete horas del día diecisiete de diciembre de dos mil catorce, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos; apercibida, que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos resolviéndose con los elementos que obren en el expediente del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGR/B/10/2014/R/09/032, iniciado mediante acuerdo de quince de octubre de dos mil catorce, derivado de la auditoría número 347, denominada "Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural", en el que se le señala como presunta responsable "al no haber cumplido con el objeto del Convenio de Concertación que suscribió con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, celebrado con motivo del "Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural", (ORGANIZATE), para aplicarse por los conceptos de profesionalización, equipamiento, difusión y gastos operativos, ya que presentó para la comprobación de los recursos otorgados 7 facturas por la compra de bienes y consumibles de cómputo, así como la prestación de diversos servicios, que no se llevaron a cabo, por un monto de \$111,454.68 (CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N);" provocando con ello infracción de las CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA y SEXTA, incisos a), c), e), f), o), p) y r) del Convenio de Concertación celebrado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la organización "Productores Agrícolas en Acción, A.C., (PAAAC)" con motivo del Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural (ORGANIZATE), de fecha 3 de abril de 2009; y el artículo 21, Derechos. Obligaciones y Sanciones, párrafos séptimo y décimo primero del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008. Para tal efecto, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, Distrito Federal, a 25 de noviembre de 2014.

Director General de Responsabilidades

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 403128)

SERVICIO NOVOA BLANCARTE, S.A. DE C.V.
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

Servicio Novoa Blancarte, sociedad anónima de capital variable, notifica a sus accionistas que mediante acuerdo tomado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevó a cabo a las dieciséis horas del día quince de julio del dos mil catorce, en el domicilio social de la empresa, ubicado en carretera Briseñas-Sahuayo kilómetro 22.631, en la ciudad de Venustiano Carranza Michoacán, se aumentó el capital social de la sociedad, en su parte variable, en la cantidad de ochocientos cincuenta y ocho mil pesos, por lo que se autorizó la emisión 858 acciones de la serie "Q" de acciones del capital variable de la sociedad, con valor nominal de \$1,000.00 cada una, por lo que en cumplimiento del artículo octavo de los estatutos sociales, se les avisa que disponen de un plazo de quince días, contado a partir de la fecha de esta publicación, para ejercer su derecho de preferencia y suscribir y pagar al contado, las acciones que les corresponden, conforme a su porcentaje en el capital social antes del aumento de capital acordado. Pasando este término, cualquier otro accionista podrá suscribir y pagar las acciones que no hayan sido suscritas y pagadas en ejercicio del derecho de preferencia que establecen los estatutos sociales.

Venustiano Carranza, Mich., a 28 de noviembre de 2014.
 Servicio Novoa Blancarte, S.A. de C.V.
 Administrador Unico de la Sociedad
Herminio Fajardo García
 Rúbrica.

(R.- 403232)

AMERICAN CLINIC, S.A. DE C.V.
 (EN LIQUIDACION)
 BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
 (pesos sin centavos)

| | |
|---------------------------------|-----------|
| ACTIVO | |
| Suma el activo | 0 |
| PASIVO | |
| Suma el pasivo | 0 |
| CAPITAL | |
| Capital social | 330,911 |
| Pérdidas acumuladas | (330,911) |
| Suma el capital | 0 |
| Suma el pasivo y capital | 0 |

México, D.F., a 8 de octubre de 2014.
 Liquidador
C.P. Eduardo Cossi Estrada
 Rúbrica.

(R.- 401725)

OSP PROFESSIONAL RESOURCES, S.C.
 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

| | |
|------------------|------------|
| Activo | \$0 |
| Efectivo en caja | |
| Pasivo | |
| Capital | \$0 |

México, D.F., a 31 de octubre de 2014.
 Liquidador
Eric López de Cárdenas y Guzmán
 Rúbrica.

(R.- 401717)

EMS EXECUTIVE SEARCH, S.C.
 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

| | |
|------------------|------------|
| Activo | \$0 |
| Efectivo en caja | |
| Pasivo | |
| Capital | \$0 |

México, D.F., a 31 de octubre de 2014.
 Liquidador
Eric López de Cárdenas y Guzmán
 Rúbrica.

(R.- 401719)

Petróleos Mexicanos
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

ARTURO FRANCISCO HENRIQUEZ AUTREY, Director Corporativo de Procura y Abastecimiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, fracción XIX, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, y Décimo Quinto transitorio, de las reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, aprobadas mediante Acuerdo CA-003/2014 del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, publicadas el 7 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

Aviso para los efectos correspondientes frente a terceros de las transferencias de los recursos humanos y materiales, incluyendo la información y documentación, y los recursos financieros asociados con dichas transferencias, de las entonces gerencias de Recursos Materiales y de Contratos de Obra Pública de Pemex-Refinación, realizadas el 22 de septiembre de 2014, a la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento de Petróleos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Quinto transitorio de las reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, aprobadas mediante Acuerdo CA-003/2014 del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, publicadas el 7 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación

PRIMERO. Se comunica a los terceros, para los efectos correspondientes, que el 22 de septiembre de 2014 se llevó a cabo la transferencia de los recursos humanos y materiales, incluyendo la información y documentación, así como los recursos financieros asociados con dicha transferencia, de las entonces gerencias de Recursos Materiales y de Contratos de Obra Pública de Pemex-Refinación a la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento de Petróleos Mexicanos.

SEGUNDO. Por lo anterior, se comunica a los terceros que la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento de Petróleos Mexicanos, realizará las funciones que, en materia de procura y abastecimiento, desempeñaban las gerencias de Pemex-Refinación mencionadas a continuación, y que derivado de las reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, aprobadas mediante Acuerdo CA-003/2014 del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, publicadas el 7 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, cambiaron de denominación y adscripción a la Dirección Corporativa de referencia, de acuerdo con la tabla siguiente:

| Denominación anterior | Denominación vigente |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Gerencia de Recursos Materiales de Pemex-Refinación • Gerencia de Contratos de Obra Pública de Pemex-Refinación | <ul style="list-style-type: none"> • Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación |

TERCERO. En ese sentido, a fin de brindar certeza jurídica a los terceros, se notifica que, a partir del 22 de septiembre de 2014, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento de Petróleos Mexicanos, es la unidad administrativa que realizará las funciones previstas en el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y demás disposiciones aplicables a la misma.

Ciudad de México, D.F., a 14 de noviembre de 2014.

Director Corporativo de Procura y Abastecimiento

Arturo Francisco Henríquez Autrey

Rúbrica.

(R.- 403361)

GT BUSINESS PROCESS MANAGEMENT, S.C.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

| | |
|------------------|------------|
| Activo | \$0 |
| Efectivo en caja | |
| Pasivo | |
| Capital | \$0 |

México, D.F., a 31 de octubre de 2014.

Liquidador

Eric López de Cárdenas y Guzmán

Rúbrica.

(R.- 401720)

OK CAPITAL, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

| | |
|------------------|------------|
| Activo | \$0 |
| Efectivo en caja | |
| Pasivo | |
| Capital | \$0 |

México, D.F., a 31 de octubre de 2014.

Liquidador

Eric López de Cárdenas y Guzmán

Rúbrica.

(R.- 401722)

THE MUDLOGGING COMPANY MEXICO, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El suscrito, **Bardomiano González Linares**, en mi carácter de Comisario de **The Mudlogging Company México, S. A. de C. V.**, (la Sociedad), toda vez que considero conveniente celebrar las Asambleas a las que ahora convoco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 166, fracciones VI y IX, 179, 180, 181, 182, 183, 186, 187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los artículos Noveno y Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales en vigor, tomando en cuenta que el 27 de noviembre de 2014 no fue posible celebrar las Asambleas Extraordinaria y Ordinaria en Primera Convocatoria al no reunirse el Quórum que exige el artículo Noveno, fracción VII de los Estatutos Sociales; CONVOCO a todos los Accionistas de la Sociedad en esta SEGUNDA CONVOCATORIA para que concurran a las **Asambleas General Extraordinaria de Accionistas y General Ordinaria de Accionistas** de esta Sociedad, que se celebrarán, la Extraordinaria en Segunda Convocatoria a partir de las 10:00 horas del día 22 de diciembre de 2014 y la Ordinaria a partir de las 11:00 horas del mismo día 22 de diciembre de 2014, ambas en el domicilio de la Sociedad ubicado en la calle Torres Adalid número 618, Segundo Piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 en la Ciudad de México, Distrito Federal, en las cuales, previa comprobación del quórum, designación de Presidente, Secretario y Escrutadores e instalación de la Asamblea, se tratarán y resolverán los siguientes asuntos:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
ORDEN DEL DIA

1. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE Y, EN SU CASO, RESOLUCION SOBRE LA EMISION DE NUEVAS ACCIONES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS AL AUMENTO QUE SE DECRETE;
2. REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES;
3. DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA Y EJECUTAR, EN SU CASO, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA MISMA;

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
ORDEN DEL DIA:

1. PRESENTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DEL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, RESPECTO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO 2012, INCLUYENDO LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012;
2. PRESENTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DEL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A QUE ESTA SUJETA LA SOCIEDAD POR EL EJERCICIO 2012, CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION FISCAL APLICABLE.
3. PRESENTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DEL INFORME DE LA COMISARIO RESPECTO DE LA INFORMACION FINANCIERA PRESENTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012;
4. PRESENTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DEL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, RESPECTO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO 2013, INCLUYENDO LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013;
5. PRESENTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DEL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A QUE ESTA SUJETA LA SOCIEDAD POR EL EJERCICIO 2013, CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION FISCAL APLICABLE.
6. PRESENTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DEL INFORME DE LA COMISARIO RESPECTO DE LA INFORMACION FINANCIERA PRESENTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013;
7. DESIGNACION Y/O RATIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y, EN SU CASO, OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES;
8. DESIGNACION Y/O RATIFICACION DE LOS COMISARIOS DE LA SOCIEDAD;
9. DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DE LOS COMITES INTERNOS SIGUIENTES: i) AUDITORIA INTERNA, Y ii) GOBIERNO CORPORATIVO, ASI COMO OTORGAMIENTO DE FACULTADES;
10. DESIGNACION DE DELEGADO(S) ESPECIAL(ES) PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE LA ASAMBLEA Y EJECUTAR, EN SU CASO, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA MISMA.

Se aclara a los accionistas que, por tratarse de una Segunda Convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se instalará con la asistencia de los representantes del cincuenta por ciento de las acciones en circulación y las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social.

Por lo que hace a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por tratarse de una Segunda Convocatoria, se instalará y resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Para concurrir a las Asambleas los accionistas, o sus representantes, deberán depositar ante la Secretaría de la propia Sociedad a más tardar cuarenta y ocho horas antes del día y hora señalado para que tengan verificativo las Asambleas, los certificados provisionales que amparen las acciones de las que son titulares, o de las que representen, o la constancia de depósito de los certificados provisionales expedida por una Institución de Crédito del país. Este trámite se podrá hacer en el domicilio de la Sociedad citado en el primer párrafo de esta Convocatoria ante el Secretario del Consejo de Administración Lic. Erick Humberto Mejía González Angulo.

En caso de que asistan representantes de los accionistas, éstos deberán depositar los certificados provisionales de los accionistas que representan y el poder que les haya sido otorgado.

Contra la entrega de los certificados provisionales, o de la constancia de depósito y en su caso de los Poderes, se expedirá la tarjeta de admisión a las Asambleas, en la que se indicará el nombre del o los accionistas y el número de votos a que tiene derecho.

La información financiera de los ejercicios 2012 y 2013 quedó a disposición de los señores Accionistas a partir de la emisión de la Primera Convocatoria y hasta el día de la Asamblea en Segunda Convocatoria, en la Secretaría de la Sociedad en el domicilio señalado en el primer párrafo de esta Convocatoria.

No se tratará ni resolverá cuestión alguna que no esté prevista en el orden del día de las Asambleas.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, tal y como lo ordena el artículo Noveno, Fracción IV de los Estatutos Sociales expido la presente Convocatoria en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día primero de diciembre de 2014.

Comisario

Lic. Bardomiano González Linares

Rúbrica.

(R.- 403442)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA No. FIT-BBM-01/14
CONVOCATORIA 01/14

En cumplimiento a las disposiciones que se establecen en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y el Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, esta Entidad convoca a las personas físicas y morales legalmente establecidas, a participar en la enajenación de Bienes Muebles clasificados por lotes y unidades no útiles para el servicio, que se describen en las bases.

Las bases de la presente convocatoria tendrán precio de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) y la forma de pago será mediante, depósito bancario a la cuenta 00105058651 clabe 044180001050586514 del banco SCOTIABANK a nombre del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., y RFC FIT1020R30.

Las bases de esta Licitación Pública, estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Ferrocarril, en Av. Eugenia 197 piso 5-B Colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, Cd. de México, D.F., tel. (01-55) 56-82-24-54, de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 Hrs., durante el período comprendido del 4 al 10 de diciembre de 2014, así como en la Estación del Ferrocarril en Matías Romero, Oax. (Almacén) ubicado en Av. 5 de Febrero esquina Emilio Carranza; también se podrán consultar las bases en la página de Internet del FIT, en ferroistmo.com.mx

Los actos de presentación y apertura de ofertas y fallo, se celebrarán en la sala de juntas del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. ubicada en Av. Eugenia 197 piso 5-B Col. Narvarte C.P. 03020 Delg. Benito Juárez, Cd. de México, D.F., el día 12 de diciembre de 2014, a las 9:30 hrs.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2014.

Gerente de Adquisiciones, Recursos Materiales y Obra Pública

Ing. Adán Agüero Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 403219)

**SECORH, S.A. DE C.V.
CONVENIO DE FUSION**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar, mediante acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **SECORH, S.A. DE C.V.**, (sociedad fusionante), celebrada el 24 de noviembre de 2014, se acordó fusionarse con **PRESTADORA DE SERVICIOS DORIAN'S TIJUANA, S.A. DE C.V.**, (sociedad fusionada).

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por la Asamblea de socios antes indicada, así como el balance de la sociedad al 31 de octubre de 2014.

1.- **SECORH, S.A. DE C.V.** y **PRESTADORA DE SERVICIOS DORIAN'S TIJUANA, S.A. DE C.V.**, acuerdan fusionarse en este acto, en la inteligencia de que **SECORH, S.A. DE C.V.** subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo **PRESTADORA DE SERVICIOS DORIAN'S TIJUANA, S.A. DE C.V.** como sociedad fusionada.

2.- Se acuerda que **GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V.**, quien es accionista de **PRESTADORA DE SERVICIOS DORIAN'S TIJUANA, S.A. DE C.V.** se integre como accionista de **SECORH, S.A. DE C.V.**, con su acción que formará parte de la proporción variable del Capital Social de **SECORH, S.A. DE C.V.** en la proporción que represente su capital en la fusionada, para lo cual se expedirán acciones de la Serie "F" que representa la parte variable del capital social de la fusionante.

3.- Por lo que respecta al accionista **SEARS OPERADORA MEXICO, S.A. DE C.V.**, quien es accionista de **PRESTADORA DE SERVICIOS DORIAN'S TIJUANA, S.A. DE C.V.**, ésta conservará su posición accionaria en la proporción que represente su capital en la fusionada, para lo cual incrementará su participación en **SECORH, S.A. DE C.V.**, y se expedirán acciones de la Serie "F" que representa la parte variable del capital social de la fusionante.

4.- La fusión surte plenos efectos entre las partes y sus respectivos accionistas a partir del 1º de enero de 2015, y frente a terceros, con efectos retroactivos, en esa misma fecha, una vez que se haya efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en virtud de que se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del pago de las deudas de la sociedad fusionada.

5.- La fusión de **SECORH, S.A. DE C.V.** y la sociedad fusionada se efectúan considerando los balances y cifras que arrojen éstos al 31 de octubre de 2014, balances que se aprueban en este acto, y se efectuarán los ajustes que correspondan por las operaciones de los meses de noviembre y diciembre de 2014 y hasta el momento en que surta plenos efectos la fusión.

6.- En virtud de la fusión y a la fecha de ésta, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de la sociedad fusionada, sin reserva ni limitación alguna tal y como se encuentran pasarán a la sociedad fusionante **SECORH, S.A. DE C.V.** y en la misma fecha se consolidan las cuentas de activo, pasivo, capital contable y capital social de la sociedad fusionada en **SECORH, S.A. DE C.V.** y en consecuencia queda subrogada en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas en que la sociedad fusionada sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

De conformidad con el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación, la sociedad fusionante presentará las declaraciones del ejercicio y las demás declaraciones informativas de la fusionada correspondientes al ejercicio que terminó por fusión.

7.- Con fundamento en los balances y cifras que arrojen éstos al 31 de octubre de 2014 y con motivo de la fusión, el Capital Social de **SECORH, S.A. DE C.V.**, quedará integrado por 1,080 (un mil ochenta) acciones de las cuales corresponden a la parte fija 1,000 (un mil) acciones de la Serie "A" y a la parte variable le corresponden 80 (ochenta) acciones de la Serie "F", todas las acciones son: ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas y con pleno derecho a voto, en el cual se considera el capital social de la empresa fusionada.

En virtud de la fusión el Capital Social de **SECORH, S.A. DE C.V.**, queda íntegramente suscrito y pagado, incrementándose con el de la fusionada, y queda distribuido de la siguiente forma:

| ACCIONISTAS | ACCIONES SERIE "A" | ACCIONES SERIE "F" | TOTAL |
|--|-------------------------------|-------------------------------|--------------|
| SEARS OPERADORA MEXICO, S.A. DE C.V. | 950 | 78 | 1,028 |
| PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V. | 50 | 0 | 50 |
| GRUPO SANBORNS S.A.B. DE C.V. | 0 | 2 | 2 |
| SUBTOTAL | 1,000 | 80 | 1,080 |
| TOTAL | | | 1,080 |

8.- En razón de lo anterior, se ordena expedir 80 (ochenta) nuevas acciones, de la Serie "F", correspondientes al capital social variable, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas y con pleno derecho a voto, ordenándose entregar los títulos de las acciones a sus respectivos accionistas, es decir, 78 (setenta y ocho) acciones a **SEARS OPERADORA MEXICO, S.A. DE C.V.** y 2 (dos) acciones a **GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V.**, y que se realicen los registros en el Libro de Registro de Acciones y en el Libro de Variaciones de Capital y se corran los asientos contables que correspondan.

9.- Como consecuencia de la fusión acordada, en este acto se extinguen de pleno derecho la sociedad fusionada **PRESTADORA DE SERVICIOS DORIAN'S TIJUANA, S.A. DE C.V.**, procediéndose a cancelar en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal la inscripción correspondiente a su contrato social y, al mismo tiempo, cesarán en sus funciones los miembros del Consejo de Administración de la sociedad fusionada.

Se revocan, todos los poderes que haya otorgado la sociedad fusionada, cancelándose, en consecuencia también las inscripciones correspondientes a dichos poderes, salvo aquellos que se estén ejerciendo por algún apoderado en algún procedimiento administrativo o judicial, que hubiere iniciado con anterioridad a la celebración de la presente asamblea, debiendo subsistir estos poderes hasta que se concluyan dichos procedimientos en todas sus instancias e incidentes, así mismo subsistirán aquellos poderes necesarios para realizar todas las gestiones inherentes a la fusión, hasta la total desaparición de la sociedad fusionada.

10.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de fusión tomado en esta Asamblea, el balance de la sociedad **SECORH, S.A. DE C.V.** y el de la sociedad fusionada e inscribir dicho acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

11.- Se acuerda protocolizar esta acta y convenio de fusión ante Notario Público e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

12.- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en los órganos de administración y de vigilancia de **SECORH, S.A. DE C.V.**, los cuales continuarán en plenas funciones como hasta ahora. Se establece expresamente que todos los poderes que **SECORH, S.A. DE C.V.**, haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

13.- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.

14.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del Convenio de fusión, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2014.

Delegado Especial

Lic. Josué Ramírez García

Rúbrica.

SECORH, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

(en miles de pesos)

| ACTIVO | IMPORTE |
|--|------------------|
| CIRCULANTE: | |
| Efectivo y Equivalentes de Efectivo | 5,997 |
| Cuentas por Cobrar | 1,489,741 |
| SUMA DEL CIRCULANTE | 1,495,738 |
| FIJO: | |
| Inmuebles, Maquinaria y Equipo | 1,764 |
| SUMA DE ACTIVO FIJO | 1,764 |
| Otros Activos | 34,431 |
| SUMA DEL ACTIVO | 1,531,933 |
| PASIVO | |
| A CORTO PLAZO: | |
| Cuentas por Pagar | 827,660 |
| SUMA A CORTO PLAZO | 827,660 |
| A LARGO PLAZO: | |
| Otros Pasivos | 74,538 |
| SUMA A LARGO PLAZO | 74,538 |
| SUMA DEL PASIVO | 902,198 |
| CAPITAL | |
| Capital Social Pagado | 50 |
| Reservas Acumuladas y Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores | 629,685 |
| SUMA CAPITAL | 629,735 |
| SUMA PASIVO Y CAPITAL | 1,531,933 |

24 de noviembre de 2014.

Gerente de Contabilidad

C.P. Laura Lorena Rodríguez Aburto

Rúbrica.

(R.- 403364)

PRESTADORA DE SERVICIOS DORIAN'S TIJUANA, S.A. DE C.V.
CONVENIO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar, mediante acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **PRESTADORA DE SERVICIOS DORIAN'S TIJUANA, S.A. DE C.V.**, (sociedad fusionada), celebrada el 24 de noviembre de 2014, se acordó fusionarse con **SECORH, S.A. de C.V.** (sociedad fusionante).

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por la Asamblea de socios antes indicada, así como el balance de la sociedad al 31 de octubre de 2014.

1.- **PRESTADORA DE SERVICIOS DORIAN'S TIJUANA, S.A. DE C.V.** y **SECORH, S.A. DE C.V.**, acuerdan fusionarse en este acto, en la inteligencia de que **SECORH, S.A. DE C.V.** subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo **PRESTADORA DE SERVICIOS DORIAN'S TIJUANA, S.A. DE C.V.**, como sociedad fusionada.

2.- Se acuerda que **GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V.**, quien es accionista de **PRESTADORA DE SERVICIOS DORIAN'S TIJUANA, S.A. DE C.V.** se integre como accionista de **SECORH, S.A. DE C.V.** con 1 (una) acción de la Serie "A", acción que se integra a la parte variable del Capital Social de **SECORH, S.A. DE C.V.**, para lo cual se expedirán acciones que correspondan a la Serie "F" de la porción variable del Capital Social, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas, con pleno derecho a voto, en la misma proporción que represente su capital en la fusionada.

3.- Se acuerda que **SEARS OPERADORA MEXICO, S.A. DE C.V.**, quien es dueña legítima de 49 (cuarenta y nueve) acciones de la Serie "A" de la empresa **PRESTADORA DE SERVICIOS DORIAN'S TIJUANA, S.A. DE C.V.** y por ser tenedora de la fusionante, incrementará su participación accionaria, en la proporción que represente su capital en la fusionada, mediante la expedición de acciones que correspondan a la Serie "F" de la porción variable del Capital Social, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas, con pleno derecho a voto, en la misma proporción que represente su capital en la fusionada.

4.- La fusión surte plenos efectos entre las partes y sus respectivos accionistas a partir del 1º de enero de 2015, y frente a terceros, con efectos retroactivos, en esa misma fecha, una vez que se haya efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio, del Distrito Federal, en virtud de que se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del pago de las deudas de esta sociedad fusionada.

5.- La fusión de **PRESTADORA DE SERVICIOS DORIAN'S TIJUANA, S.A. DE C.V.** y **SECORH, S.A. DE C.V.**, la primera como sociedad fusionada, se efectúa considerando los balances y cifras que arrojen estos al 31 de octubre de 2014, balances que se aprueban en este acto, y se efectuarán los ajustes que correspondan por las operaciones de los meses de noviembre y diciembre del año 2014 y hasta el momento en que surta plenos efectos la fusión.

6.- En virtud de la fusión y a la fecha de ésta, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de la sociedad, sin reserva ni limitación alguna tal y como se encuentran pasarán a la sociedad fusionante **SECORH, S.A. DE C.V.** y en la misma fecha se consolidan las cuentas de activo, pasivo, capital contable y capital social de la sociedad fusionada en **SECORH, S.A. DE C.V.** y en consecuencia esta última queda subrogada en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas en que la sociedad fusionada sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

7.- Como consecuencia de la fusión acordada en este acto se extingue de pleno derecho la sociedad fusionada **PRESTADORA DE SERVICIOS DORIAN'S TIJUANA, S.A. DE C.V.**, procediéndose a cancelar en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, la inscripción correspondiente a su contrato social y, al mismo tiempo, cesarán en sus funciones los miembros del Consejo de Administración de la sociedad fusionada.

Se revocan, todos los poderes que haya otorgado la sociedad fusionada, cancelándose, en consecuencia también las inscripciones correspondientes a dichos poderes, salvo aquellos que se estén ejerciendo por algún apoderado en algún procedimiento administrativo o judicial, que hubiere iniciado con anterioridad a la celebración de la presente asamblea, debiendo subsistir estos poderes hasta que se concluyan dichos procedimientos en todas sus instancias e incidentes, así mismo subsistirán aquellos poderes necesarios para realizar todas las gestiones inherentes a la fusión, hasta la total desaparición de la sociedad fusionada.

8.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar en el Diario Oficial de la Federación del domicilio de la Sociedad el acuerdo de fusión tomado en esta Asamblea, y los balances de la sociedad y de **SECORH, S.A. DE C.V.** e inscribir dicho acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

9.- Se acuerda protocolizar esta acta y convenio de fusión ante Notario Público e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

10.- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en los órganos de administración y de vigilancia de **SECORH, S.A. DE C.V.**, los cuales continuarán en plenas funciones como hasta ahora. Se establece expresamente que todos los poderes que **SECORH, S.A. DE C.V.**, haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

11.- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.

12.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del Convenio de fusión, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2014.

Delegado Especial

Lic. Josué Ramírez García

Rúbrica.

PRESTADORA DE SERVICIOS DORIAN'S TIJUANA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2014
(en miles de pesos)

| ACTIVO | IMPORTE |
|--|----------------|
| CIRCULANTE: | |
| Efectivo y Equivalentes de Efectivo | 1,533 |
| Cuentas por Cobrar | 129,124 |
| SUMA DEL CIRCULANTE | 130,657 |
| FIJO: | |
| Inmuebles, Maquinaria y Equipo | |
| SUMA DE ACTIVO FIJO | |
| Otros Activos | 8,175 |
| SUMA DEL ACTIVO | 138,832 |
| PASIVO | |
| A CORTO PLAZO: | |
| Cuentas por Pagar | 63,964 |
| SUMA A CORTO PLAZO | 63,964 |
| A LARGO PLAZO: | |
| Otros Pasivos | 24,498 |
| SUMA A LARGO PLAZO | 24,498 |
| SUMA DEL PASIVO | 88,462 |
| CAPITAL | |
| Capital Social Pagado | 50 |
| Reservas Acumuladas y Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores | 50,320 |
| SUMA CAPITAL | 50,370 |
| SUMA PASIVO Y CAPITAL | 138,832 |

24 de noviembre de 2014.

Gerente de Contabilidad

C.P. Laura Lorena Rodríguez Aburto

Rúbrica.

(R.- 403365)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Aguascalientes
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA 002/14

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en Aguascalientes por conducto del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo, **Licitación Pública Nacional No. LP/002/AGS/14, el día 19 de Diciembre de 2014**, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales para llevar a cabo la enajenación por venta de desechos de generación periódica, que se formalizará mediante contrato de compra venta por el periodo del **01 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015**, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

RELACION DE DESECHOS DE GENERACION PERIODICA

Es importante aclarar que se trata de cantidades de generación aproximada. Así mismo se precisa que los precios (antes de I.V.A), de enajenación fueron calculados en base a la Lista de Valores Mínimos publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de Octubre de 2014 y que serán actualizados bimestralmente a la par de la Publicación en dicho Diario Oficial:

| No. de Partida | DESCRIPCION DEL BIEN | UNIDAD DE MEDIDA | GENERACION ANUAL ESTIMADA | VALOR MINIMO DE VENTA | DEPOSITO DE GARANTIA |
|----------------|--|------------------|---------------------------|-----------------------|----------------------|
| 1 | ACERO INOXIDABLE: proveniente de restos de bienes muebles | KILOGRAMO | 40 Aprox. | \$267.08 | \$26.71 |
| 2 | ALUMINIO: padecería | KILOGRAMO | 60 Aprox. | \$370.58 | \$36.46 |
| 3 | CARTON: sin estibar | KILOGRAMO | 65,000 Aprox. | \$22,782.50 | \$2,263.95 |
| 4 | DESECHO FERROSO DE SEGUNDA que incluye restos de todo tipo de mobiliario capitalizable y no capitalizable médico y de Oficina. | KILOGRAMO | 6,000 Aprox. | \$5,641.20 | \$562.98 |
| 5 | DESECHO FERROSO VEHICULAR | KILOGRAMO | 420 Aprox. | \$961.09 | \$96.71 |
| 6 | DESPERDICIO ALIMENTICIO: de Comedor y Dietóloga | Kgs./Lts. | 61,605 Aprox. | \$13,787.20 | \$1,378.10 |
| 7 | LIQUIDO FIJADOR CANSADO: de Hasta 3.9 grs./lt. | Litro | 9 Aprox. | \$119.11 | \$13.20 |
| 8 | LLANTAS COMPLETAS Y RENOVABLES | KILOGRAMO | 1,316 Aprox. | \$1,230.85 | \$68.22 |
| 9 | MADERA proveniente de tarimas. | KILOGRAMO | 3,700 Aprox. | \$2,333.22 | \$225.92 |
| 10 | PAPEL ARCHIVO | KILOGRAMO | 9,974 Aprox. | \$3,940.73 | \$388.49 |
| 11 | PAPEL PERIODICO | KILOGRAMO | 340 Aprox. | \$138.62 | \$13.66 |
| 12 | PLASTICO | KILOGRAMO | 60 Aprox. | \$60.27 | \$6.08 |
| 13 | TRAPO (ropa hospitalaria de desecho, como colchas, cobijas, sábanas, campos, cortinas de poliéster o algodón, etc.) | KILOGRAMO | 10,000 Aprox. | \$60,908.10 | \$5,515.80 |

Los interesados podrán obtener las **BASES DE LA LICITACION**, gratuitamente, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la AV. ALAMEDA No. 704, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., con número telefónico 01 (449) 9 75 38 94 y 01 (449) 9 75 22 00 extensión 4 11 57, el periodo de entrega de las mismas será en días hábiles del 04 de Diciembre al 18 de Diciembre del año 2014, en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

Los interesados podrán visitar las instalaciones de las catorce Unidades donde serán retirados los desechos de generación periódica, previa cita concertada con el personal del Departamento de Conservación y Servicios Generales sita en Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, en días hábiles del 04 de Diciembre al 18 de Diciembre del año 2014, en horario de 09:00 a 14:00 horas, contacto telefónico 01 (449) 9 75 38 94 y 01 (449) 9 75 22 00 extensión 41157 o 41138. Con la Lic. Marissa Lagunas Zertuche.

El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, el día 16 de Diciembre del año 2014 a las 12:00 horas.

El Acto de Presentación y apertura de Ofertas se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 19 de Diciembre del año 2014 en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Alameda No. 704 (sótano) Colonia del Trabajo, debiendo registrar su asistencia en el formato que para tal efecto establezca la convocante el día del evento. Se procederá a cerrar la puerta en punto de las 10:00 horas, por lo que los participantes deberán llegar antes, para participar.

El Acto de Fallo se llevará a cabo el mismo día 19 de Diciembre del año 2014 al término del Acto de Apertura de Ofertas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Alameda No. 704 (sótano) Colonia del Trabajo, en Aguascalientes, Ags. La adjudicación se hará por cada partida, otorgándose a la propuesta económica más alta, debiendo ser en todos los casos igual o superior al valor mínimo de avalúo establecido. En caso de empate en el valor ofertado, la adjudicación se efectuará a través de un sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio Acto de Fallo.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los desechos de generación periódica, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual será liberada al momento en que el licitante ganador haya cumplido totalmente sus obligaciones.

El retiro de bienes muebles y desechos de bienes muebles de generación periódica, deberá realizarse en los domicilios donde se generen y/o en el domicilio que se le designe por parte del Instituto, con recursos propios del licitante ganador, de acuerdo al Programa de recolección calendarizado establecido en las bases de Licitación.

Si la Licitación Pública se declara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo día que concluya el evento de Acto de Fallo.

Con los licitantes ganadores de los desechos, se celebrará contrato de compra venta y retiro por el período del 01 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015.

La difusión de la Convocatoria inició en Aguascalientes, Ags., el día 04 de Diciembre del año 2014.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social
Aguascalientes, Ags., a 4 de diciembre de 2014.
Delegado Estatal del IMSS en Aguascalientes
C.P. Diego Martínez Parra
Rúbrica.

(R.- 403256)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación